

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“Promo Mundial 2022”

1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN [La “Promoción”]:

“Promo Mundial 2022”

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA [El “Organizador”]:

La presente Promoción es organizada por Desarrollos Fiduciarios S.A. en su carácter de Fiduciaria de los Fideicomisos Natania (en adelante, los “Organizador”) con el fin de promocionar el sistema “NATANIA” como mecanismo tendiente a facilitar el acceso a la vivienda propia para la clase media, sistema que es organizado y comercializado por el Organizador en las jurisdicciones de la provincia de Salta, Tucumán, Córdoba, San Juan, Mendoza, Neuquén y Chubut. La participación en la Promoción se registrará en un todo de acuerdo a las bases que se especifican a continuación.

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en la Promoción atribuye la condición de participante única y exclusivamente en la medida de que se cumplan las condiciones establecidas en las bases, y expresa la aceptación plena, irrevocable e incondicional de ellas.

4. A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO:

Está dirigido a los clientes de Natania que sean mayores de 18 años.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

5.1 La inscripción.

La inscripción de los clientes participantes se efectuará de manera automática con el cumplimiento de las Condiciones de participación estipuladas en el apartado siguiente.

5.2. Condiciones de participación.

Para participar del Sorteo el participante deberá: i) Ser mayor de 18 años de edad; ii) Adquirir durante la vigencia de la promoción un plan genérico de Natania, esto es, haber suscripto un convenio de incorporación para alguno de los Fideicomisos Natania NPV con miras a acceder a alguno de los productos ofertados por dicho sistema; iii) No tener unidad adjudicada (es decir, encontrarse en etapa genérico); y iv) Encontrarse al momento de realización del Sorteo con el cupón de Diciembre ya abonado.

5.3. Sorteo. Todas las personas que cumplan las Condiciones de Participación entrarán automáticamente en un Sorteo que tendrá como premio el Beneficio. El sorteo se llevará a cabo el día 12 de Diciembre a las 15 hs en las oficinas del Organizador, mediante la modalidad digital. La entrega del Beneficio se realizará entre el 13 de Diciembre y el 31 de Diciembre.

5.4. Acceso al beneficio

El acceso al beneficio por parte del participante ganador se encuentra condicionado a: i) Que haya resultado elegido de la extracción digital y aleatoria de participantes; ii) Que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 5.2; y iii) Que acredite su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.

5.5. Vigencia de la Promoción.

El plazo de vigencia de la presente Promoción se establece desde el 01 de Noviembre de 2022 al 30 de Noviembre de 2022.

6. BENEFICIO:

El Sorteo otorgará a quien resulte participante ganador, un (1) Smart TV Led 65”, modelo y marca a elección del Organizador (en adelante, el “Beneficio”). La Promoción no es acumulable con otras promociones que pueda lanzar el Organizador durante el tiempo de vigencia de la presente. El Beneficio será exclusivo para el participante ganador, intransferible, y no canjeable por dinero en efectivo. Asimismo, no podrá ser objeto de reventa y/o aplicación comercial o de promoción sin previa autorización por escrito del Organizador. El Organizador no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que sufra el participante ganador o terceros, con motivo de o en relación con el uso del Beneficio.

7. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL GANADOR

La aceptación de las presentes bases en los términos del punto 3. implica el consentimiento del participante para que los Organizadores utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que los participantes aporten o hayan aportado en los formularios de participación-, así como su propia imagen –a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de la entrevista testimonial, o de cualquier actividad publicitaria, promocional o de

marketing relacionada con la presente promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el participante ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno.

El participante, asimismo, autoriza al Organizador para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado en el formulario de participación, a los efectos de cualquier noticia o información relacionada con la promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

8. CUESTIONES FISCALES:

Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, inclusive el que prevé la Ley Nacional 20.630, y asimismo, cualquier gasto que deba realizarse por el participante relacionado con esta promoción y toda suma de dinero que deba pagarse al Estado Nacional, sociedades del estado, Provincias o Municipalidades por el hecho del ofrecimiento, asignación o entrega del beneficio o con motivo de la organización o difusión de la promoción, serán a exclusivo cargo del participante.

9. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, los Organizadores podrá cancelar, suspender o modificar la presente promoción. Los Organizadores se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características de ella, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte de los participantes.

10. FACULTAD DE LOS ORGANIZADORES:

Los Organizadores se reservan el derecho de definir lo que no se encuentre explícito en las presentes bases, sin alterar la esencia de la promoción y en el momento que lo considere pertinente, debiendo previamente dar aviso correspondiente a la autoridad de aplicación.

11. CONTROVERSIAS:

Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, los participantes y los Organizadores se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-